"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Resolución Administrativa

Nº 0401 -2012-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Abancay, 28 DIC 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1646-2012-ANA-ALA-MAP, de fecha 05 de noviembre del 2012, presentado por el Ing. Martín Guillermo Jiménez Salazar, identificado con Pasaporte Nº CC15402488, Coordinador General Región Apurímac de CONHYDRA S.A. E.S.P. SUCURSAL DEL PERU, con RUC Nº 20523916361, con domicilio legal en el Jr. Tinajones Nº 181 Dpto. 703 Urb. Tambo de Monterrico, distrito Santiago de Surco - Lima, donde solicita la aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, para el uso de las aguas provenientes de los manantiales Soccollachalloc, Cuchopuquio, Tomahuaycco y Estanquehuaycco, ubicados en la localidad Huancahuanca Ahuaylla, distrito Huancarama, provincia Andahuaylas, departamento y región Apurímac;

CONSIDERANDO:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MEDIO APURIMAC – PACHACHACA – V°B° ING. HENRY TEJADA PALOMINO

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, su reglamento el Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

Que, adjunto a la solicitud presentada el administrado hace llegar copia del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento en la localidad de Huancahuanca Ahuaylla, distrito Huancarama, provincia Andahuaylas, región Apurímac", firmado por un ingeniero colegiado y habilitado;

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el artículo 79º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica que los trámites previos para el otorgamiento de licencia de uso de agua, son: autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico;

Que, los artículos 80º, 81º y 82º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, establecen las condiciones para cada procedimiento previo al de otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el artículo 21º del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, establece el contenido que debe de tener un estudio de aprovechamiento hídrico;

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, indica que es función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar derechos de uso de agua y los procedimientos previos a su otorgamiento;

Que, en fecha 20 de noviembre del 2012, personal técnico de esta Administración, realizó una inspección ocular in situ al sector donde alumbran las aguas requeridas, contando con la participación del interesado, habiendo constatado la existencia de caudales estacionales que provienen de los manantiales Soccollachalloc, Cuchopuquio, Tomahuaycco y Estanquehuaycco, los mismos que vienen siendo utilizados por los usuarios de la localidad de Huancahuanca Ahuaylla. Los datos técnicos corresponden a:

Fuente hídrica		Ubicación de la fuente							Caudal aforado (l/s)
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L			
						Este (m)	Norte (m)	Altitud	
Manantial	Soccollachalloc	Apurímac	Andahuaylas	Huancarama	Apurímac	711 685	8 491 515	3 570	0.12
Manantial	Cuchopuquio	Apurímac	Andahuaylas	Huancarama	Apurímac	711 635	8 491 034	3 253	0.10
Manantial	Tomahuaycco	Apurímac	Andahuaylas	Huancarama	Apurímac	711 038	8 491 352	3 273	1.20
Manantial	Estanquehuaycco	Apurímac	Andahuaylas	Huancarama	Apurímac	710 768	8 491 366	3 178	0.15

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V° B°
ING. HENRY TEJADA PALOMINO
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MEDIO APURIMAC

Que, se ha emitido el Informe N° 148-2012-ANA-MAP/DCS-TC del 06 de diciembre del 2012, referido a la inspección ocular realizada y a la evaluación de la documentación técnica presentada conforme al contenido mínimo del Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Formato Anexo 04, recomendando que se emita la resolución administrativa correspondiente autorizando en vías de regularización la autorización de ejecución de estudios y se apruebe los estudios de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales a favor de CONHYDRA S.A. E.S.P. SUCURSAL DEL PERU;

Que, el Administrador Local de Agua ha evaluado todo los actuados referidos a la evaluación del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento en la localidad de Huancahuanca Ahuaylla, distrito Huancarama, provincia Andahuaylas, región Apurímac", opinándose por aprobar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico, presentado por CONHYDRA S.A. E.S.P. SUCURSAL DEL PERU y certificar la existencia del recurso hídrico en cero punto treinta y uno litros por segundo (0.31 lps); así mismo se ha establecido que el presente estudio no afecta el derecho de uso de terceros y que el dimensionamiento de la infraestructura propuesta es conforme a la demanda existente;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículos 79°, 80° y 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y, los artículos 2° y 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar en vía de regularización la **Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico,** a CONHYDRA S.A. E.S.P. SUCURSAL DEL PERU, para el uso de las aguas provenientes de los manantiales Soccollachalloc, Cuchopuquio, Tomahuaycco y Estanquehuaycco, ubicados en la localidad Huancahuanca Ahuaylla, distrito Huancarama, provincia Andahuaylas, departamento y región Apurímac.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, presentado por CONHYDRA S.A. E.S.P. SUCURSAL DEL PERU, referido al uso de las aguas provenientes de los manantiales Soccollachalloc, Cuchopuquio, Tomahuaycco y Estanquehuaycco, conforme a los puntos georeferenciados a través del Sistema de Proyección Universal Datum WGS 84 zona 18 L, ubicados en la localidad Huancahuanca Ahuaylla, distrito Huancarama, provincia Andahuaylas, departamento y región Apurímac y; certificar su disponibilidad hídrica de cero punto treinta y uno litros por segundo (0.31 lps) conforme se muestra en el presente cuadro:

Fuente hídrica		Ubicación de la fuente							Caudal aforado (l/s)	Caudal solicitado (l/s)
		Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L				
						Este (m)	Norte (m)	Altitud		
Manantial	Soccollachalloc	Apurímac	Andahuaylas	Huancarama	Apurímac	711 685	8 491 515	3 570	0.12	0.07
Manantial	Cuchopuquio	Apurímac	Andahuaylas	Huancarama	Apurímac	711 635	8 491 034	3 253	0.10	0.08
Manantial	Tomahuaycco	Apurímac	Andahuaylas	Huancarama	Apurímac	711 038	8 491 352	3 273	1.20	0.08
Manantial	Estanquehuaycco	Apurímac	Andahuaylas	Huancarama	Apurímac	710 768	8 491 366	3 178	0.15	0.08
								Total:	**1.57**	**0.31**

ARTÍCULO TERCERO.- La presente no constituye la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni el otorgamiento de derecho de uso de agua, por lo que el ente ejecutor deberá tramitar ante esta Administración la autorización mencionada, debiendo para ello presentar la información técnica referida a la ingeniería del proyecto y los requisitos conforme se establece en el Art. 23° de la R. J. N° 579-2010-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar, con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada con copia a la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Ing° Henry Tejada Palomino
CIP. 109781
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Htp/Rccq.
C.c. archivo
C.c. interesados